

# REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

30 DE ENERO DE 2009

## TITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

### Art. Nº 1

El Programa de Doctorado es un espacio académico orientado a la formación de Doctores en Ciencias de la Educación, concebidos como investigadores con las más altas capacidades de reflexión y evaluación acerca de políticas y prácticas del campo educacional, capaces de conducir autónomamente investigaciones sobre problemas relevantes del campo educativo en forma rigurosa y original.

## TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

### Art. Nº 2

El Programa de Doctorado en su constitución y funcionamiento seguirá las normativas generales de la Universidad y las propias de la Facultad de Educación. Constará de una estructura de dirección con un Jefe de Programa y un Comité de Programa, sobre los cuales se ubica el Comité de Postgrado.

### Art. Nº 3

El Comité de Postgrado estará integrado por:

- a) El Director de Postgrado, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Decano.
- c) El Jefe del Programa de Magíster.
- d) El Jefe del Programa de Doctorado.
- e) Un profesor representante del Programa de Magister.
- f) Un profesor representante del Programa de Doctorado.

### Art. Nº 4

Las funciones de este comité están reguladas por el Artículo 19 del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad.

### Art. Nº 5

El Jefe del Programa de Doctorado será designado por el Decano y su nombramiento se formalizará mediante Decreto del Rector. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y tendrá dependencia directa del Director de Postgrado de la Facultad de Educación.

### Art. Nº 6

Para ser Jefe del Programa de Doctorado se requiere:

- a) Cumplir los requisitos exigidos para ser académico del Programa de Doctorado.
- b) Cumplir con las condiciones y antecedentes conforme al Artículo 22º del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad.

#### **Art. N° 7**

Le corresponde al Jefe del Programa de Doctorado:

- a) Integrar el Comité de Postgrado.
- b) Dirigir las reuniones del Programa de Doctorado.
- c) Coordinar las actividades curriculares del Programa, conforme a las normas de la Facultad y establecer los nexos que correspondan con los Departamentos y áreas de investigación.
- d) Elaborar la programación académica y proponerla al Director de Postgrado para su aprobación y posterior comunicación a la Subdirección de Docencia y a los Jefes de Departamento.
- e) Velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes en la Universidad y la Facultad en materias del Doctorado.
- f) Presentar al Comité de Programa y al Comité de Postgrado de la Facultad, un programa de trabajo y un informe anual de las actividades desarrolladas por el Programa y sus resultados.
- g) Cumplir las funciones que le delegue el Director de Postgrado.
- h) Cumplir todas las funciones que se definen en el artículo 16 del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

#### **Art. N° 8**

El Comité de Programa tiene por finalidad velar por la calidad de la propuesta formativa del Doctorado, su desarrollo y adecuado desenvolvimiento. Estará constituido por el Director del Postgrado, el Jefe del Programa, por académicos vinculados al Programa representantes de cada departamento de la Facultad, y por un académico del programa adscrito al Centro de Estudios y Prácticas en Educación.

La nominación de los representantes de los departamentos será realizada por estos, considerando los requisitos estipulados para los académicos del programa.

#### **Art. N° 9**

Serán funciones del Comité de Programa:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes en la Universidad y la Facultad en materias del Doctorado.
- b) Proponer al Comité de Postgrado el diseño y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del Programa y el logro de sus objetivos.
- c) Evaluar las necesidades formativas del doctorado y proponer las soluciones respectivas.
- d) Asegurar la inserción de los proyectos de tesis en el quehacer académico de la Facultad (líneas de investigación, Departamentos, equipos académicos).
- e) Discutir y aprobar el programa de trabajo y el informe anual de las actividades desarrolladas por el Programa, así como su presentación, aprobación o ajustes propuestos por el Comité de Postgrado.
- f) Hacer seguimiento de las observaciones y comentarios del proceso de acreditación, generando acciones que permitan la mejora del Programa, en concordancia con el Comité de Aseguramiento de la Calidad de los procesos en la Facultad.
- g) Proponer al Comité de Postgrado los Tutores y Directores de Tesis, para lo cual considerará la propuesta del doctorante, la aceptación del académico y la opinión del Jefe de Departamento respectivo.
- h) Velar por la rigurosidad del proceso de admisión, sus procedimientos, instrumentos y actores participantes (comisiones, entrevistas, revisión de antecedentes).
- i) Proponer los integrantes de las Comisiones del Informe de Habilitación, del Proyecto de Tesis y la defensa de Tesis.
- j) Invitar a sus sesiones a representantes de los alumnos cada vez que se requiera.

### **TITULO III DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA**

#### **Art. Nº 10**

Podrán ser miembros del Programa de Doctorado los académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Doctor, debidamente certificado.
- b) Demostrar experiencia en investigación, manteniéndose como investigador activo, lo cual implica participar en proyectos de investigación y tener publicaciones académicas recientes.
- c) Disponer de un tiempo de dedicación al Programa, el que será coherente con las actividades académicas comprometidas (Docencia, Tesis, Comisiones).
- d) Su nominación debe haber sido propuesta por el Comité de Postgrado y aprobada por el Consejo de Facultad.

#### **Art. Nº 11**

Se consideran miembros del Programa de Doctorado:

- a) Profesores de la Facultad de Educación que impartan docencia, dirijan tesis doctorales o integren comisiones de tesis.
- b) Profesores de otras Unidades Académicas vinculados al Programa a través de la docencia, dirección de tesis y/o participación en comisiones de tesis.
- c) Profesores de programas de doctorado y Centros de Investigación de otras Instituciones, vinculados al Programa a través de la docencia, dirección de tesis y/o participación en comisiones de tesis.

#### **Art. Nº 12**

La invitación de profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad, de otras Universidades y Centros de Investigación para que colaboren en el Programa se regirá por las normas vigentes en la Facultad y en la Universidad y será estudiada por el Comité de Postgrado.

#### **Art. Nº 13**

Excepcionalmente podrán ser incorporados al Programa aquellos académicos que sin cumplir con el requisito expresado en la letra a) del artículo 10, sean reconocidos por su excelencia y hayan sido aprobados por el Comité de Postgrado de la Facultad de Educación y las instancias superiores de la Universidad, como se señala en el artículo 22 del Reglamento General de estudios de postgrado.

### **TITULO IV DE LA ADMISIÓN**

#### **Art. Nº 14**

Para postular al Programa de Doctorado se exigen los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un Grado de Licenciado o Magíster en Educación u otras áreas; o Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes al grado de Licenciado expedido por una Universidad chilena o extranjera; su equivalencia se regirá por lo establecido en el Artículo Nº 15, del Título V del Reglamento de Admisión de la Universidad. Cualquier excepción la deberá resolver el Comité de Postgrado.
- b) Acreditar mediante documentos originales o copias notariales los antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante.
- c) Acreditar dedicación completa durante los dos primeros años del desarrollo de su Programa Doctoral, mediante carta de patrocinio y compromiso.

- d) Carta de presentación, en la que el postulante debe especificar sus propósitos y orientaciones académicas para proseguir estudios de doctorado, garantizando el financiamiento y tiempo disponible para lograrlo.
- e) Acreditar el dominio del inglés como segundo idioma, según nivel definido por el Programa.
- f) Si el postulante no es hispanohablante, se solicitará que acredite dominio instrumental de la lengua castellana.

#### **Art. Nº 15**

Para la selección de los postulantes se considerarán los resultados de:

- a) La evaluación de los antecedentes académicos,
- b) el examen y/o texto escrito sobre problemáticas educacionales y capacidad investigativa,
- c) la entrevista ante la comisión de admisión respectiva.
- d) la acreditación del dominio del idioma inglés y/o castellano según lo señalado en el artículo anterior.

#### **Art. Nº 16**

Para la selección de postulantes extranjeros, estos deberán cumplir las mismas exigencias de los postulantes señaladas en el Artículo 15, las que se cumplirán mediante mecanismos especiales.

#### **Art. Nº 17**

Aquellos alumnos aceptados y que tengan el grado académico de Magíster en Educación o de Doctorado en otras áreas, podrán convalidar cursos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad y por el Programa de Doctorado de la Facultad, los cuales deben ser aprobados por el Comité de Postgrado.

#### **Art. Nº 18**

Los estudiantes de doctorado de otras universidades con convenios internacionales de cotutela se integran al programa en calidad de alumnos regulares en la etapa de candidato a doctor.

### **TITULO V DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y EXIGENCIAS ACADÉMICAS**

#### **Art. Nº 19**

El currículum del Programa de Doctorado consta de 350 créditos. De este total, 150 créditos corresponden a la Formación teórico-metodológica y 200 al desarrollo de la Tesis.

#### **Art. Nº 20**

Las actividades académicas de formación teórico-metodológica son:

- a) **Seminarios y cursos comunes del Programa:** son actividades mínimas de carácter obligatorio para todos los alumnos que ingresan al Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación. Los alumnos realizarán 40 créditos de carácter mínimo.
- b) **Cursos y talleres de especialización en el campo de la educación:** Actividades concebidas para fortalecer la formación en el campo educacional de los doctorantes, y que forman parte de la propuesta académica del postgrado de la Facultad. Los alumnos deberán seleccionar y aprobar 30 créditos de especialización.

- c) **Cursos optativos interfacultades:** Cursos, dictados por un Doctor, que tienen por propósito ampliar la base disciplinaria de los doctorantes a través de su desarrollo en otros programas de postgrado de la universidad. Los estudiantes deben seleccionar y aprobar 30 créditos interfacultades.
- d) **Seminario de Investigación:** Consiste en el desarrollo de una investigación acotada, que tiene por finalidad la habilitación y demostración por parte del estudiante de sus capacidades y potencial como investigador. El Seminario tiene 50 créditos y es requisito para la inscripción del Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura.

## TITULO VI DEL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN Y MAGISTER COMO GRADO INTERMEDIO

### Art. N° 21

El seminario de investigación es una actividad académica que implica la realización de una investigación acotada en la que se demuestran capacidades y potencial como investigador.

### Art. N° 22

La comisión evaluadora del Seminario de Investigación estará constituida por el Tutor, un Académico miembro del Programa de doctorado y un Doctor externo a la Facultad.

### Art. N° 23

El estudiante que aprueba el Seminario de Investigación con nota igual o superior a 6.0 puede inscribir en el semestre siguiente su Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura.

Si obtiene nota aprobatoria inferior a 6.0 no se considera habilitado para iniciar su Proyecto de Tesis, pudiendo optar por:

- a) Realizar, durante el semestre siguiente, una nueva investigación acotada que le permita acceder a la continuación de su formación doctoral. Bajo esta circunstancia, la calificación del Seminario de Investigación queda pendiente hasta que el estudiante entregue el informe de la nueva investigación.
- b) Finalizar su formación solicitando la obtención del grado de Magíster en Ciencias de la Educación, para lo cual deberá rendir y aprobar un examen oral en el que se presenta y defiende la investigación realizada en el Seminario.

### Art. N° 24

La nota final del grado de Magíster obtenido resultará del promedio ponderado de:

- |  |     |
|--|-----|
| a) Promedio de notas de los cursos     | 60% |
| b) Nota del Seminario de Investigación | 20% |
| c) Nota del Examen de Grado            | 20% |

### Art. N° 25

Si el estudiante reprueba el Seminario de Investigación, puede solicitar al Comité de Postgrado la autorización para realizar una nueva investigación durante el semestre siguiente, que le permita obtener el grado de Magíster en Ciencias de la Educación. Una vez finalizado el Seminario debe entregar el informe, presentarlo y defenderlo en un examen oral.

La nota del grado de Magíster se obtendrá según lo estipulado en el artículo N° 24 de este reglamento.

En ningún caso quien haya reprobado el Seminario de Investigación, en primera o segunda instancia, podrá acceder a la Candidatura Doctoral.

## **TITULO VII DEL EXAMEN DE CANDIDATURA Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA TESIS DOCTORAL**

### **Art. 26**

El estudiante inicia el desarrollo de su tesis doctoral con la elaboración y presentación de su Proyecto de Tesis, durante el cuarto semestre. Este proyecto se debe inscribir de forma concurrente con el Examen de Candidatura.

### **Art. Nº 27**

Al inicio de esta etapa, el candidato a Doctor presenta, al Comité de Programa, una solicitud de Director de Tesis, confirmando la asignación del tutor que lo ha acompañado desde su incorporación al programa, o solicitando otro académico como director.

### **Art. Nº 28**

El diseño del Proyecto de Tesis es preparado por el candidato con el acompañamiento del Director de Tesis. Este proceso termina con la presentación de un informe escrito del proyecto elaborado, que se presenta y defiende oralmente en el Examen de Candidatura.

El Proyecto se ha de ajustar a la guía definida por la Dirección del Programa, incluyendo, a lo menos:

- a) definición del campo problemático y delimitación del objeto de estudio,
- b) fundamentación del estudio y objetivos generales,
- c) marco referencial sustentado en una revisión crítica de la literatura pertinente,
- d) metodología que se empleará,
- e) procedimiento de trabajo y cronograma,
- f) relevancia y factibilidad de la propuesta.

### **Art. Nº 29**

En el Examen de Candidatura se evaluará conjuntamente la calidad del proyecto de investigación doctoral, en una escala de 1 a 7, y la defensa oral del mismo, en términos de aprobado o reprobado.

### **Art. Nº 30**

La comisión evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Candidatura estará constituida por el Director de Tesis, un Académico miembro del Programa de doctorado y un Doctor externo a la Facultad.

### **Art. Nº 31**

La aprobación de las actividades académicas de Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura, habilita al estudiante para el desarrollo sucesivo de las Tesis I, II y III.

El estudiante que aprueba el Examen, obtiene la Candidatura y el grado de Magíster en Ciencias de la Educación.

### **Art. Nº 32**

El estudiante que repruebe tanto el Proyecto de Tesis como el Examen de Candidatura, podrá solicitar al Comité de Postgrado autorización para inscribir y realizar nuevamente ambas actividades durante el semestre siguiente.

En la realización del Examen de Candidatura, instancia de presentación y defensa oral del Proyecto de Tesis, se produce la aprobación o reprobación de ambas actividades.

#### **Art. N° 33**

La nota final del grado de Magíster en Ciencias de la Educación obtenido en la instancia de Examen de candidatura, resultará del promedio ponderado de:

- |  |     |
|--|-----|
| a) Promedio de notas de los cursos     | 60% |
| b) Nota del Seminario de Investigación | 20% |
| c) Nota del Proyecto de Tesis          | 20% |

#### **Art. N° 34**

La Tesis consiste en un trabajo de investigación personal y original, que se ajusta a una metodología rigurosa y sistemática. Debe representar un aporte significativo al campo de la educación.

#### **Art. N° 35**

El candidato debe desarrollar la investigación planteada en su proyecto, para lo cual debe inscribir secuenciadamente Tesis I, Tesis II y Tesis III.

#### **Art. N° 36**

El Candidato a Doctor dispone de un plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la Aprobación del Examen de Candidatura, para obtener el grado académico de Doctor. Transcurrido este plazo, el estudiante perderá su calidad de Candidato a Doctor y será eliminado del Programa al prescribir su Tesis, no pudiendo optar al grado.

#### **Art. N° 37**

El candidato, en el desarrollo de la investigación seguirá trabajando con el mismo Director de Tesis del proyecto. El Comité de Programa podrá autorizar el cambio de uno de los miembros del Comité de Tesis por una vez en respuesta a solicitud justificada por el propio Director de Tesis o por el candidato.

#### **Art. N° 38**

Para aprobar Tesis I se deberá elaborar un informe que dé cuenta del desarrollo del Marco teórico formulado inicialmente en el proyecto; definición de las hipótesis y/o preguntas del estudio; conceptos operacionales involucrados, descripción del proceso de recopilación de información y formulación definitiva del plan de análisis.

El informe escrito será presentado antes de finalizar el semestre correspondiente a la Comisión de Tesis, que analizará el avance del trabajo realizado y formulará sus recomendaciones. El Director de Tesis tomará en cuenta las opiniones de los miembros de la Comisión de Tesis y decidirá la calificación final.

#### **Art. N° 39**

Los estudiantes que tengan calificación aprobatoria en Tesis I podrán inscribir Tesis II. En caso contrario y como única oportunidad, el candidato deberá hacer una nueva presentación de un informe en el semestre siguiente.

#### **Art. Nº 40**

La Tesis II consiste en el análisis de la información recolectada y profundización del Marco teórico; finaliza con la entrega de un informe. El Director de Tesis tomará en cuenta las opiniones de los miembros de la Comisión de Tesis y decidirá la calificación de esta actividad.

#### **Art. Nº 41**

La Tesis III consiste en la redacción del informe final de la investigación. Con la aprobación de Tesis III, el candidato puede adquirir la calidad de egresado y solicitar la defensa privada de su tesis.

#### **Art. Nº 42**

En la eventualidad de que el término de la tesis doctoral se prolongue más allá de los plazos estipulados, el estudiante dispone de dos periodos de Residencia para finalizar.

#### **Art. Nº 43**

El Director de Tesis podrá calificar Tesis I, II y III con nota Incompleto (I) sólo por una vez, con autorización previa del Jefe del Programa y justificándola por escrito.

#### **Art. Nº 44**

Aprobada la Tesis III, la Sub-Dirección de Asuntos Estudiantiles deberá proceder a egresar al estudiante, iniciando para ello los trámites correspondientes.

### **TITULO VIII DEL TUTOR, DEL DIRECTOR DE TESIS Y DE LA COMISIÓN DE TESIS**

#### **Art. Nº 45**

El Comité de Programa al inicio de cada año, asignará un Tutor a los nuevos estudiantes del Programa, atendiendo a los intereses explicitados en la postulación al doctorado.

Podrán ser Tutores los académicos que sean miembros del Programa de Doctorado.

#### **Art. Nº 46**

Son funciones del Tutor:

- a) Orientar al estudiante respecto del Programa de doctorado, sus directrices académicas y administrativas: cursos, líneas de investigación, equipos y académicos participantes; convalidaciones, solicitudes, financiamiento.
- b) Asesorar al estudiante en su trayecto formativo: qué cursos tomar, en qué secuencia, en qué unidades académicas.
- c) Incorporar al estudiante en las distintas actividades del quehacer académico de la Facultad de Educación.
- d) Orientar y dirigir el trabajo de habilitación doctoral.

#### **Art. Nº 47**

El Comité de Programa estudiará la asignación de directores de tesis pudiendo:

- a) Confirmar la solicitud del candidato a doctor para mantener su tutor en calidad de Director de tesis

- b) Confirmar el cambio de tutor por un nuevo Director de Tesis
- c) Asignar un Director de Tesis distinto que responda en mejor medida a la necesidades académicas del estudiante

#### **Art. Nº 48**

El Director de Tesis podrá llevar a cabo su labor conjuntamente con un co-director, el que en conformidad con el artículo 10 de este Reglamento, podrá pertenecer a otra Unidad Académica de la Universidad, a otra Universidad o Centro, previa aprobación del Comité de Postgrado.

#### **Art. Nº 49**

Es responsabilidad del Director de Tesis orientar debidamente la formación doctoral y el desarrollo de la investigación en los plazos y condiciones que señala el presente Reglamento.

#### **Art. Nº 50**

La Comisión de Tesis doctoral estará formada por tres académicos con el grado de Doctor, de los cuales uno será el Director de Tesis. La designación de sus integrantes será responsabilidad del Comité de Programa, considerando la experticia en el área investigada, el dominio metodológico y la paridad interno-externo al Programa.

#### **Art. Nº 51**

La Comisión de Tesis doctoral orientará y evaluará el desarrollo de la tesis en sus distintas fases (Proyecto de Tesis, Tesis I, tesis II y Tesis III). Además, participará en las instancias de Defensa Pública y Privada de la tesis.

### **TITULO IX DE LA DEFENSA DE LA TESIS**

#### **Art. Nº 52**

La defensa de la tesis consta de dos etapas. La primera es privada y la segunda es pública. Para ambas instancias se designará una Comisión Examinadora constituida por:

- a) el Jefe del Programa de Doctorado o su representante;
- b) el Director de Tesis;
- c) los dos doctores que conformaron la Comisión de Tesis;
- d) dos doctores provenientes de otras Facultades, nacionales o extranjeras quienes actuarán como examinadores externos. Estos integrantes serán propuestos al Jefe del Programa de Doctorado por el Director de la Tesis.

#### **Art. Nº 53**

El candidato a Doctor solicitará al Director del Programa de Doctorado fecha para la defensa privada. Para ello debe entregar previamente en la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad, con la autorización del profesor Director de Tesis, 7 ejemplares del Informe de la investigación realizada.

#### **Art. Nº 54**

Cada integrante de la Comisión Examinadora deberá calificar y emitir un informe escrito acerca de la Tesis, el que entregará a la Sub-Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad en la oficina de Títulos y Grados, en

un plazo no superior a los 30 días hábiles. Dicha Sub-Dirección deberá hacer llegar al Jefe del Programa de Doctorado copia de los informes, quien los dará a conocer al Director de Tesis y al candidato a doctor correspondiente.

#### **Art. Nº 55**

Una vez recibidos los informes de la Tesis, el Jefe del Programa deberá citar a los miembros de la Comisión Examinadora y al candidato a Doctor a una defensa privada de la tesis. En ésta, el candidato procederá a presentar la Tesis integrando un análisis y respuesta a las observaciones formuladas en los informes emitidos por los integrantes de la comisión y responderá a las preguntas que se le formulen. Si los evaluadores externos no pudiesen estar presentes, se deberá considerar sus informes.

#### **Art. Nº 56**

La Comisión Examinadora, deberá especificar si "aprueba" la presentación y defensa realizada, para lo cual se requiere de "quórum calificado" de 4/5. Además, deberá explicitar si es aprobada con o sin observaciones. En el caso que la Defensa privada de la Tesis sea rechazada, el candidato podrá repetir el examen por una sola vez en un plazo máximo de 2 semestres académicos. Cumplido el plazo, si el candidato no rinde dicho examen o lo reprueba nuevamente, deberá hacer abandono del Programa.

#### **Art. Nº 57**

Si la Comisión Examinadora aprueba la Defensa privada de la Tesis con modificaciones, el candidato tendrá un plazo máximo de 90 días para efectuar dichas modificaciones las que serán revisadas formalmente por los integrantes de la Comisión Examinadora y aprobadas definitivamente por el Director de la Tesis, al menos 15 días antes de la Defensa Pública.

#### **Art. Nº 58**

Aprobadas las correcciones pertinentes, el candidato deberá entregar 9 ejemplares impresos de la versión definitiva de su tesis más un CD con su versión digital, de acuerdo a las normas aprobadas por el Comité de Postgrado. Al mismo tiempo deberá firmar una autorización para la difusión de la tesis por canales electrónicos de la Universidad. El depósito de los informes y del CD deberá ser efectuado en la Oficina de Títulos y Grados de la Sub-Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, quien hará llegar uno de los ejemplares a la Dirección del Programa de Doctorado y a cada uno de los integrantes de la Comisión Examinadora.

#### **Art. Nº 59**

Una vez cumplido lo señalado en el Art. 58 del presente reglamento, el candidato podrá solicitar fecha para realizar la Defensa Pública de la Tesis en la Sub-Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad.

#### **Art. Nº 60**

En el día señalado y en presencia de la Comisión Examinadora, el candidato, en acto público, expondrá verbalmente el contenido de su tesis y responderá a las preguntas y objeciones que se le formulen. Terminado el turno de respuestas, la Comisión sesionará privadamente con el objeto de calificar la defensa pública de la tesis.

#### **Art. N° 61**

La Defensa Pública de la tesis será calificada con una escala de 1 a 7. Esta nota se promediará a las calificaciones anteriores con las ponderaciones que se indican:

a) Nota de candidatura doctoral	10%
b) Promedio de notas Tesis I , Tesis II y Tesis III	40%
c) Promedio de notas de las demás actividades académicas aprobadas	20%
d) Nota del Examen de Defensa Pública	30%

#### **Art. N° 62**

El promedio de las notas del estudiante dará como resultado su aprobación con distintos niveles de distinción, según se señala:

- a) De nota 4.0 a 4.4: Aprobado
- b) De nota 4.5 a 5.4: Aprobado con un voto de distinción
- c) De nota 5.5 a 6.4: Aprobado con dos votos de distinción
- d) De nota 6.5 a 7.0: Aprobado con Distinción Máxima.

### **TITULO X DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES**

#### **Art. N° 63**

Para obtener el grado académico de Doctor, se exige una permanencia mínima de seis semestres en el Programa de Doctorado de la Facultad de Educación. El Comité de Postgrado podrá rebajar este requisito en hasta dos semestres en el caso de aquellos alumnos que al ingresar al Programa de Doctorado estuvieren en posesión del grado académico de Magíster.

#### **Art. N° 64**

El doctorante deberá inscribirse en los cursos que comprendan por lo menos un total de 45 créditos por semestre. Una carga académica inferior requiere la aprobación del Jefe del Programa de Doctorado de la Facultad.

#### **Art. N° 65**

El doctorante deberá tener aprobado por lo menos un promedio de 45 créditos por semestre de los cursos de su currículum de estudio, según lo detallado en el Título V del presente Reglamento. En caso contrario, incurrirá en causal de eliminación.

#### **Art. N° 66**

El doctorante no podrá reprobado cursos durante su permanencia en el Programa de Doctorado. La reprobación de un curso lo hará incurrir en causal de eliminación del Programa.

#### **Art. N° 67**

Los doctorantes que hubieran incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Los acuerdos que adopte el Comité de Postgrado sobre la apelación interpuesta, no serán susceptibles de recurso alguno.

**Art. N° 68**

Cualquier otra acción que merezca una sanción disciplinaria se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX del Reglamento del Alumno de Postgrado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo correspondiente del Reglamento del Alumno Regular de Pregrado.

**TITULO XI DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO****Art. N° 69**

Las convalidaciones de Estudio se regirán de acuerdo al Título V del Reglamento del Alumno de Postgrado y del artículo 19, letra g del Reglamento General de Estudios de Postgrado. Los cursos aprobados en esta universidad serán convalidados manteniendo la nota original. En todo caso, el doctorando deberá presentar una solicitud de convalidación a la Sub-Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, que en conjunto con la Jefatura del Programa de Doctorado evaluarán en primera instancia si procede o no la convalidación, la que será ratificada por el Comité de Postgrado de la Facultad.

**Art. N° 70**

Cualquiera sea el número de cursos convalidados, para obtener el grado académico de Doctor, el alumno deberá cumplir con el requisito de permanencia que no podrá ser inferior a cuatro semestres académicos.

**TITULO XII DE OTRAS NORMAS****Art. N° 71**

Los doctorantes deberán regirse por las normas establecidas en el presente Reglamento. En todos aquellos aspectos no incluidos en este Reglamento, están afectos a la reglamentación vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Art. N° 72**

Cualquier disposición no considerada en el presente Reglamento será resuelta en última instancia por el Comité de Postgrado de la Facultad.

**Art. N° 73**

El presente reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria anterior. Y comienza a aplicarse a partir del ingreso 2009.